



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

"Año Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 031-2020-MDSCF.

Santa Cruz de Flores, 19 de Agosto de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

VISTO: El Informe N° 007-2020-URC-MDSCF, de fecha 13/08/2020, de la Unidad de Registro Civil; con respecto al expediente N° 880, presentado por Carlos Alberto Huapaya Espichan y Cyndi Janis Trigueros Huapaya, solicitando dispongan la celebración de su Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el numeral 16 del artículo 20°, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil;

Que, en estricto cumplimiento a los requisitos contemplados en el código Civil vigente y pago de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, los recurrentes han formalizado y presentado su expediente matrimonial, el cual ha sido verificado por la responsable de la Oficina de Registro Civil- OREC de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

000071

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Que, mediante expediente N° 880, los solicitantes **CARLOS ALBERTO HUAPAYA ESPICHAN y CYNDI JANIS TRIGUEROS HUAPAYA**, pretenden contraer Matrimonio Civil para el día sábado 22 de Agosto de 2020, a las 12:00 horas; en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, por lo que con Informe N° 007-2020-URC-MDSCF, de fecha 13/08/2020, de la Unidad de Registro Civil; pone de conocimiento que los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 248° y 250° del Código Civil. Así mismo, se puede evidenciar que se ha cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores durante el plazo señalado y además de haber presentado mediante expediente N° 1052, la publicación del edicto matrimonial en el Diario Oficial al Día con Matices, tal como evidencia los documentos adjuntos; por lo que se informa que habiendo transcurrido el Plazo de Ley, no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio solicitado, debiendo por tanto declarar la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio Civil, según lo dispuesto por el art. 258 del Código Civil; por lo que se eleva a este despacho, solicitando la respectiva resolución que declare la capacidad de los solicitantes, para contraer Matrimonio Civil;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Capacidad de los contrayentes **CARLOS ALBERTO HUAPAYA ESPICHAN y CYNDI JANIS TRIGUEROS HUAPAYA**, de contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores – Cañete, al haber cumplido con las formalidades dispuestas por ley, y no haber oposición alguna. Ceremonia que tendrá lugar el día sábado 22 de agosto de 2020 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de conformidad con la normatividad vigente; derivándose a la Unidad de Imagen Institucional, para su publicación en el portal institucional.

000072

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: 0927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

